

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
MARTES 01 DE AGOSTO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
34 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Comisión Estatal del Agua

Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78280
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

XV. Fungir como enlace en la implementación del Control Interno y Coordinación de Auditorías de los diferentes Entes Fiscalizadores;

XVI. Reunir la información necesaria que permita la integración de expedientes técnicos que se requieren para la concertación de los programas de construcción de infraestructura hídrica que se formalicen;

XVII. Determinar los requerimientos presupuestales necesarios para el desarrollo de las obras y acciones, así como presentar al Titular de la Dirección Administrativa para la aprobación de la Dirección General, la propuesta de modificaciones presupuestales a los programas autorizados, fundado en el ejercicio de los recursos;

XVIII. Formular las bases de licitación y las convocatorias públicas, conforme a la normatividad, reglas y procedimientos establecidos en las leyes correspondientes;

XIX. Instrumentar los procedimientos de licitaciones públicas, para la construcción de infraestructura hídrica derivada de los convenios y programas convenidos; reservando las disposiciones normativas aplicables a los procedimientos licitatorios;

XX. Participar en la revisión y autorizar en su caso, los dictámenes que fundamenten el fallo de las propuestas técnicas y económicas de las licitaciones públicas y servicios relacionados con las mismas, que realice la Comisión;

XXI. Tramitar ante las áreas correspondientes y la Dirección General, los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para la construcción, equipamiento y operación de infraestructura hidráulica;

XXII. Analizar los costos y precios unitarios, sobre los importes reales que sirvan como base para determinar los presupuestos a invertir en las obras que habrán de ejecutarse por la Comisión;

XXIII. Formular el Programa Operativo Anual y someterlo a consideración de la Dirección General;

XXIV. Vigilar la actualización permanente del sistema de precios unitarios de la Comisión, como herramienta para la evaluación de las propuestas en licitaciones públicas e incidencias en las obras que se construyan;

XXV. Coordinar, convocar y presidir el Comité de Obras de la Comisión, levantar y custodiar las actas que se generen en este, e integrar, ejercer y controlar el programa anual de obras de acuerdo a los compromisos establecidos;

XXVI. Atender y coordinar los requerimientos de información a la Comisión, que se generen mediante el procedimiento que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y

XXVII. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección General.

Artículo 36. A la Subdirección de Programas de la Dirección de Planeación y Control, le compete la atención de los siguientes asuntos:

I. Elaborar e integrar los programas de inversión para la construcción, ampliación y rehabilitación de obras y servicios relacionados con estas de Infraestructura hidráulica para integrarse en los programas operativos anuales de acción de la Comisión;

II. Integrar y obtener la formalización de documentos referentes a los programas federalizados que se deriven de los convenios o acuerdos de coordinación Federación - Estado, necesarios para la gestión de los recursos financieros y dar seguimiento ante las instancias correspondientes;

III. Coadyuvar en las actividades relativas para la determinación de declaratorias de desastres naturales, cuando así proceda, conforme a la normatividad vigente aplicable, concertando la aplicación de los programas en el Estado;

IV. Coordinar y convenir con las autoridades municipales, las obras que se determine construir, en la aplicación de programas emergentes, autorizadas por los consejos de desarrollo municipal respectivo;

V. Realizar los programas de obra, presentar las propuestas y dar seguimiento a las acciones emergentes, ante el Comité Técnico o el Fideicomiso Estatal del Fondo Nacional de desastres, relativos a los programas concertados;

VI. Participar conjuntamente, en el ámbito de su competencia con la Dirección Administrativa en la elaboración de los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Comisión, conforme a los calendarios que establezca la Secretaría de Finanzas;

VII. Coadyuvar en la integración de las propuestas para los programas de inversión;

VIII. Integrar un sistema de acopio de información y estadística en materia hidráulica, el cual fundamente la realización de estudios y proyectos;

IX. Coadyuvar con la Dirección de Proyectos para la integración del banco de estudios y proyectos que se requieren para la concertación de los programas de construcción de infraestructura hídrica que se formalicen;

X. Coordinar las actividades relacionadas con la Transferencia Primaria al archivo de concentración de la Comisión;

XI. Coadyuvar en el control y efectuar los cobros de los adeudos derivados de los convenios suscritos con Municipios y Organismos Operadores en los Programas de Desarrollo de Infraestructura Social documentando sus incidencias;

XII. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección de Planeación y Control

Artículo 37. A la Subdirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Dirección de Planeación y Control, le compete la atención de los siguientes asuntos:

I. Coordinar la integración de la información de la Comisión, relativa al sector Agua, en planes estatales de gobierno e informes de gobierno, integrando a los diferentes órdenes de gobierno para lograr una participación conjunta en dicha planeación, la cual contemple el control y diagnóstico así como la utilización de recursos, medición de resultados, análisis de desviaciones, corrección del desempeño y mejora, con el fin de elevar el desempeño general;

II. Procurar organizar las estrategias para propiciar la participación de las diversas instancias involucradas del sector agua potable del Programa Hídrico Estatal para la elaboración y actualización, que permita definir las acciones a seguir;

III. Elaborar el Plan de Desarrollo Estatal y el Programa Sectorial mediante la información recabada con los actores del Sector Hídrico, definiendo los objetivos, estrategias y líneas de acción a seguir, así como las metas a cumplir por el Estado;

IV. Asesorar a los Municipios para la realización de planes y programas de desarrollo de infraestructura hídrica en el ámbito de su jurisdicción;

V. Participar en la elaboración de los Informes de Gobierno, mediante la integración, análisis y conclusión de la información recabada en el Sector;

VI. Coadyuvar con la Dirección de Proyectos para la integración del banco de estudios y proyectos que se requieren para la concertación de los programas de construcción de infraestructura hídrica que se formalicen;

VII. Definir los lineamientos para la integración de la Cartera Estatal de acciones y proyectos hidráulicos;

VIII. Elaborar, operar y mantener actualizado el sistema estatal de información del agua, como herramienta para toma de decisiones a partir de la disponibilidad del recurso, orientado a la mejora permanente y a la consecución de objetivos;

IX. Propiciar la gestión de recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante la integración de Programa de Obra Anual, creando sinergia con las instancias involucradas Estatales y Federales;

X. Preparar e integrar los programas de inversión para conformar los programas operativos anuales de acción de la Comisión, coordinando y conviniendo con las autoridades municipales, las obras y acciones que tengan como prioritarias, corroborando su autorización por los Consejos de Desarrollo Municipal respectivo;

XI. Coadyuvar con la Dirección de Proyectos, en la integración de expedientes técnicos de las obras incluidas en los programas;

XII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de las obras ejecutadas para la prestación de servicios de agua potable, drenaje y saneamiento;

XIII. Coordinar la integración de información de la Comisión y de las diferentes instancias que intervienen en el sector agua, para llevar a cabo la actualización del tablero de indicadores de Gobierno del Estado, además de los informes anuales y trimestrales, instrumentos mediante los cuales se permite medir el desarrollo del Estado en el sector hídrico;

XIV. Participar en el seguimiento y coordinar los acuerdos tomados en las Comisiones de Regulación y Seguimiento, de los programas federalizados y emergentes de agua potable en zonas urbanas y rurales, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la planeación del Estado;

XV. Realizar y dar seguimiento a los informes de Gabinete de Gobierno, mediante la integración de los avances en los diferentes proyectos del Sector;

XVI. Documentar los informes de avances trimestrales y definitivos físico, financiero, de indicadores y de evaluación, acerca del uso del recurso federal que recibe la Entidad Federativa mediante el Sistema de Formato Único;

XVII. Implementar los informes de avances mensuales físico y financiero para los Órganos de Control, acerca del uso de los recursos que ejerce la Entidad Federativa, así como dar seguimiento a las auditorías realizadas por los mismos;

XVIII. Elaborar los informes acerca de los procesos de licitación, y del personal público involucrado en los mismos, para su entrega a las instancias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Registro Único de Servidores Públicos para las Entidades Federativas;

XIX. Llevar a cabo el control de la suficiencia presupuestal de los programas para la liberación de los recursos y aplicación de los mismos, mediante el procedimiento administrativo que corresponda;

XX. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección de Planeación y Control.

Artículo 38. A la Subdirección de Costos y Concursos de la Dirección de Planeación y Control, le compete la atención de los siguientes asuntos:

I. Formular y mantener actualizado un registro de las empresas que han participado en los procesos anteriores realizados por la Comisión, a efecto de tener una base de datos para licitaciones futuras;

Artículo 60. Las principales funciones de la Contraloría Interna, de manera enunciativa más no limitativas son:

I. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la Comisión, en materia de sistema de registro y contabilidad, pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes, demás activos y recursos materiales;

II. Elaborar, siguiendo los lineamientos de la Contraloría General del Estado, el programa anual de auditoría, para efectuar su aplicación en las áreas que integran la Comisión;

III. Fijar los programas y procedimientos de autoevaluación de las acciones inherentes a las diferentes áreas de la Comisión;

IV. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías realizadas a la Comisión;

V. Participar en los procedimientos de entrega - recepción de las áreas conforme a la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de San Luis Potosí y a los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado;

VI. Intervenir en el ámbito de su competencia, en el levantamiento de las actas administrativas y los pliegos de responsabilidades que procedan;

VII. Participar, inspeccionar y vigilar que en las licitaciones y/o concursos de obras y de adquisiciones que realice la Comisión, se cumpla con las normas y disposiciones legales aplicables en la materia;

VIII. Participar en la tramitación de baja de bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Comisión;

IX. Recibir, atender, tramitar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, las quejas y denuncias que presenten los particulares respecto de la actuación de los servidores públicos y de los servicios que proporciona la Comisión;

X. Informar al Titular de la Dirección General, de las quejas y denuncias a que se refiere la fracción anterior, para que en su caso, sean corregidas las observaciones que se hagan al respecto, o bien, someter a consideración del Titular de la Dirección General cuando se trate de infracciones graves o cuando en concepto y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados la Contraloría General del Estado, deba tener conocimiento del caso, y

XI. Preparar un informe de sus actividades a Contraloría General del Estado y al Titular de la Dirección General de la Comisión, siguiendo los lineamientos que al respecto se establezcan.

Artículo 61. El Titular de la Dirección General de la Comisión, será suplido en ausencias no mayores de quince días calendario, por los Titulares de área que al efecto designe.

En caso de exceder de tal plazo u otras incidencias, el despacho de los asuntos de la Dirección General de la Comisión, serán atendidos provisionalmente por la persona que designe el Titular del Ejecutivo, hasta en tanto la Junta de Gobierno realice la designación del nuevo titular.

Artículo 62. Los Titulares de las Direcciones de área, durante sus ausencias temporales menores de quince días, serán suplidos por el personal de su adscripción de jerarquía inmediata inferior que al efecto designe; si sus ausencias exceden de quince días, serán suplidos por un Titular de las Direcciones de área o el servidor público designado por la Dirección General.

Artículo 63. En los casos de que la Comisión, sea designada para fungir como árbitro, el juicio se desahogará, en lo conducente, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre del año 2012.

Tercero. Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deba ser ejercida por otra u otras unidades administrativas que en el mismo se establecen, corresponderá a la nueva unidad administrativa terminar la substanciación de los asuntos que se encuentren en trámite y, en su caso, dictar la resolución que corresponda.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente reglamento, continuarán su trámite y se resolverán conforme a lo previsto en la normatividad legal y reglamentaria que se encontrara vigente al momento de su iniciación.

Quinto. En tanto se expiden los manuales de organización y procedimientos y las disposiciones administrativas que menciona el presente Reglamento, el Titular de la Dirección General de la Comisión, queda facultado para resolver las cuestiones que dichos documentos deben regular. Dado en la Comisión Estatal del Agua, sede de la Junta de Gobierno, el día 01 del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR,
SUPLENTE DE **JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Y PRESIDENTE
(Rúbrica).

YVETT SALAZAR TORRES
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
VOCAL
(Rúbrica).

LEOPOLDO STEVENS AMARO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
VOCAL
(Rúbrica).

ALEJANDRO CAMBESES BALLINA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS
VOCAL
(Rúbrica).

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
VOCAL
(Rúbrica).

FABIÁN ESPINOSA DÍAZ DE LEON
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL HÍDRICO
(Rúbrica).